
		Servicio: EMS		Fecha: 2016-06-07		Hora: 14:24:23				EN643182134EC	
Usuario: jairo antonio hernandez petra		Orden de trabajo EN-13052-2016-26-588932		Código Cliente: 13052		Nombre CERVECERIA NACIONAL CN S.A.		Tipo de identificación:			
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA		Tipo de identificación: RUC		Provincia: PICHINCHA		Provincia: GUAYAS		Ciudad/Cantón: QUITO		Ciudad/Cantón: GUAYAQUIL	
Número de identificación: 1758143650001		Parroquia: SUYRIS 21-20 Y EL TELEFONO ED F SERCOP		Dirección: PAROLE INDUSTRIAL PASCUALES AV. RIO DAULE Y AV. PASCUALES CARRETERO VIA DAULE		Dirección: PAROLE INDUSTRIAL PASCUALES AV. RIO DAULE Y AV. PASCUALES CARRETERO VIA DAULE		Parroquia: PAROLE INDUSTRIAL PASCUALES AV. RIO DAULE Y AV. PASCUALES CARRETERO VIA DAULE		Tipo de identificación:	
Referencia:		Teléfonos: No. Items: 0		E-mail: mon.castarez@sercopjtc.gob.ec		Teléfono: 342598888		E-mail: mon.castarez@sercopjtc.gob.ec		Firma:	
Descripción del contenido: SERCOP-DDR-2316-121-C		CIENTE		Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1300 208100 / Email: <a href="mailto:tc.paralavo@comexsoluciones.com.ec">tc.paralavo@comexsoluciones.com.ec</a>		Fecha: 19/2		Hora: 21		Firma:	

CODE: OPE-FR013



Oficio Nro. SERCOP-DDR-2016-1271-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2016

Señor  
Carlos Vinicio Troncoso Garrido  
**Representante Legal Suplente**  
**CERVECERÍA NACIONAL CN S. A.**  
Parque Industrial Pascuales, Av. Río Daule y Av. Pascuales, carretero vía Daule, Teléfono: (04)  
2598 888, Guayaquil-Guayas. Correo electrónico: rguillen@legalecuador.com;  
elizalde@legalecuador.com.

De mi consideración:

En atención a la reclamación recibida en el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- con fecha 30 de mayo del 2016, mediante la cual pone en conocimiento de este Servicio sobre su inconformidad respecto a la **PUBLICACIÓN y CONVALIDACIÓN DE ERRORES** dentro del procedimiento de contratación signado con el código No. **LCBS-SRINAC-001-2016**, para "La prestación del servicio de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal (SIMAR) para bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional.-", publicado por el "**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**" con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que estén produciendo en su contra. Al respecto debo manifestar lo siguiente:

Visto el contenido de su reclamo, en lo principal se señala que: "[...] *al verme directamente afectado por las actuaciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas dentro del referido proceso precontractual al haber iniciado el mismo sin contar con los fondos necesarios para su ejecución; y, al haber establecido mediante acta del 23 de mayo de 2016 que la oferta presentada por el consorcio SICPA ECUATRACE sí cumplía con una serie de requisitos mínimos exigidos por los pliegos del proceso, cuando en realidad NO los cumplía. Y es que de la revisión del flujo del proceso precontractual, así como de los documentos que constan del portal de compras públicas, se pueden apreciar una serie de inconsistencias que vician en su totalidad el referido proceso [...]*"

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece como atribuciones del SERCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas Entidades Contratantes.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- manda que "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*".



Oficio Nro. SERCOP-DDR-2016-1271-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2016

Asimismo, el artículo 99 de la Ley ut-supra establece en su parte pertinente que "En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo".

El artículo 102 de la LOSNCP, señala: *"Reclamaciones.- Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quien dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes..."*

Al efecto, de la verificación del tipo de procedimiento publicado, así como del CPC del oferente reclamante y considerando el objeto contractual, se puede establecer que no existe interés directo para la presentación del presente reclamo conforme lo dispone el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Bajo esta lógica, éste Servicio Nacional niega su reclamo y dispone el archivo del mismo, sin perjuicio que este Servicio proceda al control posterior del aludido procedimiento conforme lo establece el primer inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Luis Felipe Abarca Jaramillo  
**DIRECTOR DE RECLAMACIONES**

Referencias:  
- SERCOP-CZ5-2016-1651-EXT

am

